Asunción, 2 de junio de 2011

Acta Nº 335/2011

Resolución Nº 2

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN SOBRE LA OFERTA PRESENTADA EN LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN Nº 02/11 "SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE"

VISTO:

La Comunicación Interna GAF Nº 093/11 de fecha 18 de febrero de 2011, elevada por la Gerencia Administrativa Financiera;

El Informe de fecha 31 de mayo de 2011, elevada por los miembros del Comité de Evaluación sobre la oferta presentada en la Contratación Directa Nº 02/11 "Servicio de Televisión por Cable";

Las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051 De Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Administrativa Financiera, a través de su presentación, solicita la instalación y conexión de la señal de Televisión Clásico Digital, a los equipos instalados en la oficina de la Presidencia de la Institución, así como en la sala de reunión. La misma, se encuentra previsto en le rubro presupuestario 260 "Servicios Técnicos y Profesionales", por un monto de Gs. 200.000.000 (Guaraníes Doscientos Millones).

Que, a través del Informe de fecha 31 de mayo del corriente año, el Comité de Evaluación de la oferta presentada en la Contratación Directa Nº 02/11 "Servicio de Televisión por Cable", ha recomendado al Comité de Administración tener en cuenta los siguientes puntos:

i)En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 60 y 61 del Decreto Reglamentario Nº 21.909 se ha determinado que la capacidad legal y la experiencia conjuntamente con la oferta, se ajustan sustancialmente a las especificaciones técnicas, verificándose que las documentaciones presentadas, los que están debidamente extendidas, cumplen con las exigencias requeridas.

Ing. Hugo Daniel Balbuena Villate
Secretario del Comité de Administración
ERSSAN

Asunción, 2 de junio de 2011

Acta Nº 335/2011

Resolución Nº 2

ii) Se ha realizado el Acto de Apertura de Oferta, correspondiente al llamado por Vía de la Excepción Nº 01/11 el cual se llevó a cabo en fecha y hora establecida, no habiéndose presentado oferente alguno, aclarando además que en dicha oportunidad no se presentó la firma Cable Visión Comunicaciones SAECA (CVC) por no encontrarse en el país la persona firmante responsable y, agotándose de esta forma todas las instancias para proseguir con los trámites regidos por la Ley Nº 2051/03, se sugirió al Comité de Administración declarar desierto el llamado de Contratación por Vía de la Excepción Nº 01/11 y proseguir con los trámites administrativos e iniciar un nuevo llamado.

iii)Que, el Comité de Administración, a través del Acta Nº 330/2011 –Resolución Nº 1 de fecha 28 de abril de 2011, dispuso se declare desierto el llamado de Contratación por Vía de la Excepción del Servicio de Televisión por Cable, previsto en el PAC, autorizándose el inicio de los trámites para un nuevo llamado.

iv)Posteriormente se ha realizado el Acto de Apertura de Ofertas de fecha 20 de mayo de 2011 de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 02/11, procediéndose a la apertura al sobre de la empresa Cable Visión Comunicaciones SAECA (CVC) quien fue la única empresa que respondió al llamado.

v)Se ha procedido a analizar el Formulario de Oferta debidamente preparado y completado por el oferente, los cuales son suficientes y adecuados, y coinciden sustancialmente en la oferta presentada, como así también el documento que acredita la representación del Oferente, constatándose que las mismas son fotocopias debidamente firmadas, cuando las mismas no se encontraren en el SIPE, conforme a las exigencias requeridas, no obstante se resalta que las mismas son subsanables de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Nº 2051.

Que, en cumplimiento con el método de evaluación previsto en el artículo 61 del Decreto Nº 21.909 y siendo este llamado por la vía de la excepción, previsto en el artículo 33 de la Ley y 70 del Decreto Reglamentario, se ha dispuesto analizar la oferta, en la cual el oferente Cable Visión Comunicaciones SAECA (CVC), es la

Abog. Hugo Daniel [illegible] Villate
Secretario del Comité de Administración
ERSSAN

Asunción, 2 de junio de 2011

Acta Nº 335/2011

Resolución Nº 2

adjudicada como la empresa quien deberá proveer el servicio de televisión por Cable.

Que, el Comité de Evaluación sobre la oferta presentada en la Contratación Directa Nº 02/11 "Servicio de Televisión por Cable", recomienda a la máxima autoridad, adjudicar a la firma Cable Visión Comunicaciones SAECA (CVC) el presente llamado y según las especificaciones técnicas requeridas por el plazo de doce (12) meses por la suma mensual de Guaraníes (IVA incluido) Un millón setecientos diez y seis mil (Gs. 1.716.000) mas la suma de Guaraníes (IVA incluido) Quinientos mil (Gs. 500.000) en concepto de derecho de dos conexiones (por una sola vez) totalizando la suma de Guaraníes (IVA incluido) Dos millones doscientos diez y seis mil (Gs. 2.216.000).

POR TANTO,

EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS (ERSSAN)

RESUELVE

Artículo 1º.- APROBAR *el Informe de fecha 31 de mayo de 2011, elevada por el Comité de Evaluación en la Evaluación sobre la oferta presentada en la Contratación Directa Nº 02/11 "Servicio de Televisión por Cable".*

Artículo 2º.- ADJUDICAR *a la firma Cable Visión Comunicaciones SAECA (CVC) la prestación del Servicio de Televisión por Cable, conforme al siguiente detalle:*

Abog. Hugo Daniel Balbuena Villate
Secretario del Comité de Administración
ERSSAN

Asunción, 2 de junio de 2011

Acta Nº 335/2011

Resolución Nº 2

1	2	3	4	5	6	7	8	9
Ítem	Descripción	Presentación	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Precio Unitario IVA incluido	Cantidad	Precio Total IVA incluido
1	Servicio de TV por cable, según especificaciones técnicas	Abono + boca	Cablevisión	Paraguay	Mes	143.000	12 meses	1.716.000
2	Derecho de Conexión por una sola vez	Conexión	Cablevisión	Paraguay	Unidad	250.000	2	500.000
Precio Total IVA Incluido								**Gs. 2.216.000**

Artículo 3º.- AUTORIZAR *la firma del contrato plurianual por un monto total de Gs. 2.216.000 (Guaraníes Dos millones doscientos diez y seis mil), por un plazo de doce (12) meses.*

Artículo 4º.- COMUNICAR *a quienes corresponda y cumplido archivar*

Abog. Hugo Daniel Balbuena Villate
Secretario del Comité de Administración
ERSSAN